



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

N° 0011-2023-MINEM/DGAAE

Lima, 12 de enero de 2023

Visto, el Registro N° 3294904 del 20 de abril de 2022, presentado por Engie Energía Perú S.A., mediante el cual solicitó la evaluación del Plan Ambiental Detallado de los “Componentes Auxiliares para la Central Hidroeléctrica Quitaracsa I”, ubicados en los distritos de Huallanca y Yuramarca, provincia de Huaylas, departamento de Ancash; y, el Informe N° 0022-2023-MINEM/DGAAE-DEAE del 12 de enero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem), aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-MEM¹ y sus modificatorias, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades del subsector Electricidad, en concordancia con las Políticas Nacionales Sectoriales y la Política Nacional del Ambiente;

Que, los literales c) y d) del artículo 91 del ROF del Minem señalan las funciones de la DGAAE que, entre otras, se encuentran las de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a sus respectivas competencias, y evaluar los instrumentos de gestión ambiental referidos al subsector Electricidad, así como sus modificaciones y actualizaciones en el marco de sus competencias;

Que, asimismo, el literal i) del artículo 91 del ROF del Minem señala que la DGAAE, tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 45 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, RPAAE) señala que, el Plan Ambiental Detallado (en adelante, PAD) es un Instrumento de Gestión Ambiental complementario de carácter excepcional que considera los impactos ambientales negativos reales y/o potenciales generados o identificados en el área de influencia de la actividad eléctrica en curso y destinado a facilitar la adecuación de dicha actividad a las obligaciones y normativa ambiental vigentes, debiendo asegurar su debido cumplimiento, a través de medidas correctivas y permanentes, presupuestos y un cronograma de implementación, en relación a las medidas de prevención, minimización, rehabilitación y eventual compensación ambiental que correspondan;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del RPAAE establece que el Titular puede presentar un PAD en los siguientes supuestos: i) en caso desarrolle actividades de electricidad sin haber obtenido previamente la aprobación del estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario correspondiente; ii) en caso de actividades eléctricas no contempladas en el supuesto anterior, que cuenten con estudio

¹ Modificado por el Decreto Supremo N° 026-2010-EM, el Decreto Supremo N° 030-2012-EM, el Decreto Supremo N° 025-2013-EM, el Decreto Supremo N° 016-2017-EM y el Decreto Supremo N° 021-2018-EM.

ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario y se hayan realizado ampliaciones y/o modificaciones a la actividad, sin haber efectuado previamente el procedimiento de modificación correspondiente; iii) en caso el Titular cuente con una Declaración Jurada para el desarrollo de sus actividades eléctricas, en el marco de la normativa vigente en su momento, en lugar de contar con un Estudio Ambiental;

Que, asimismo, el numeral 48.3 del artículo 48 del RPAAE establece que, el PAD debe contener la descripción de la actividad y las medidas de manejo ambiental vinculadas, así como las medidas de abandono de la actividad en cuestión, entre otros aspectos;

Que, el numeral 48.4 del artículo 48 establece que, si como resultado de la evaluación del PAD se requiere la opinión técnica de otras entidades, la DGAAE del Minem solicita la opinión correspondiente. Dicha opinión debe ser remitida en el plazo máximo de dieciocho (18) días hábiles de recibida la solicitud; asimismo, señala que, de existir observaciones, la DGAAE del Minem las consolida en un único documento a fin de notificarlas al Titular en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles el Titular las subsane, bajo apercibimiento de desaprobar la solicitud;

Que, de otro lado, de acuerdo con lo manifestado en el numeral 49.1 del artículo 49 del RPAAE, si producto de la evaluación del PAD presentado por el Titular, la DGAAE del Minem verifica el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, emite la aprobación respectiva;

Que, asimismo, en el artículo 23 del RPAAE se indica que, en forma previa a la presentación de la solicitud de evaluación de los estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios o su modificación, el Titular debe solicitar una reunión con la Autoridad Ambiental Competente, con el fin de realizar una exposición de dichos instrumentos;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público-privada ante el impacto del Covid-19, señala que los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine el titular, previa coordinación con la autoridad ambiental competente;

Que, asimismo, el artículo 64 del RPAAE señala que, concluida la revisión y evaluación del estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada del informe que sustenta lo resuelto, y que tiene carácter público;

Que, con Registro N° 2996296 del 19 de noviembre de 2019, Engie Energía Perú S.A. (en adelante, el Titular) presentó a la DGAAE, su ficha única de acogimiento al PAD de la Central Hidroeléctrica Quitaracsa;

Que, el 7 de febrero de 2022, el Titular realizó la exposición técnica del PAD de los Componentes Auxiliares para la Central Hidroeléctrica Quitaracsa I (en adelante, el Proyecto) ante la DGAAE, de conformidad con el artículo 23 del RPAAE;

Que, mediante Registro N° 3294904 del 20 de abril de 2022, el Titular presentó a la DGAAE, el PAD del Proyecto para su evaluación;

Que, en el marco del procedimiento de evaluación ambiental se verificó que el PAD del Proyecto requería Opinión Técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (en adelante, Sernanp), debido a que componentes por regularizar se encuentran superpuestos a la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Huascarán;

Que, en atención a ello, mediante Oficio N° 0279-2022-MINEM/DGAAE del 9 de mayo de 2022, la DGAAE solicitó opinión técnica sobre el PAD del Proyecto a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Sernanp;

Que, en el marco de las actuaciones señaladas en el Informe N° 0022-2023-MINEM/DGAAE-DEAE del 12 de enero de 2023, se cuenta con el Oficio N° 1118-2022-SERNANP-DGANP, adjuntando la Opinión Técnica N° 535-2022-SERNANP-DGANP del Sernanp, con la cual otorgó la Opinión Técnica Previa Favorable al PAD del Proyecto;

Que, en el Informe N° 0022-2023-MINEM/DGAAE-DEAE del 12 de enero de 2023, se encuentran descritas todas las actuaciones realizadas en el proceso de evaluación ambiental desde su acogimiento, presentación, formulación de observaciones y levantamiento de las mismas al PAD del Proyecto, teniendo como último actuado del Titular, el Registro N° 3392542 del 6 de diciembre de 2022, que presentó a la DGAAE como información complementaria, para subsanar las observaciones señaladas en el Informe N° 0592-2022-MINEM/DGAAE-DEAE y comunicadas mediante el Auto Directoral N° 0258-2022-MINEM/DGAAE;

Que, el objetivo del PAD es sustentar el uso de componentes y actividades relacionadas a los siguientes componentes: i) albergue para operadores en el sector Shapiringo y ii) grupo electrógeno de emergencia, los cuales no se encuentran contemplados en algún instrumento de gestión ambiental de la Central Hidroeléctrica Quitaracsa. Cabe resaltar que el componente “Planta de Tratamiento de Compostaje” declarado en la ficha única de acogimiento al PAD no será materia de evaluación;

Que, de la evaluación de la información presentada por el Titular, conforme se aprecia en el Informe N° 0022-2023-MINEM/DGAAE-DEAE del 12 de enero de 2023, se concluyó que el PAD de los “Componentes Auxiliares para la Central Hidroeléctrica Quitaracsa I”, ha cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental que regula las actividades de electricidad y con las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, por lo que, corresponde su aprobación;

De conformidad con la Ley N° 27446 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Decreto Legislativo N° 1500, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; y, demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan Ambiental Detallado de los “Componentes Auxiliares para la Central Hidroeléctrica Quitaracsa I”, presentado por Engie Energía Perú S.A., ubicados en los distritos de Huallanca y Yuramarca, provincia de Huaylas, departamento de Ancash; de conformidad con el Informe N° 0022-2023-MINEM/DGAAE-DEAE del 12 de enero de 2023, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Engie Energía Perú S.A. se encuentra obligada a cumplir lo estipulado en el Plan Ambiental Detallado de los “Componentes Auxiliares para la Central Hidroeléctrica Quitaracsa I”, los informes de evaluación, así como con los compromisos asumidos a través de los documentos presentados durante la evaluación.

Artículo 3°.- La aprobación del Plan Ambiental Detallado de los “Componentes Auxiliares para la Central Hidroeléctrica Quitaracsa I”, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos con los que deba contar el Titular del Proyecto.

Artículo 4°.- Remitir a Engie Energía Perú S.A. la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- Remitir a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, copia de la presente Resolución Directoral y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Artículo 6°.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/01/12 11:13:01-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Visado digitalmente por VILLEGAS CASTAÑEDA
Cinthy Giuliana FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2023/01/12 09:49:13-0500

**INFORME N° 0022-2023-MINEM/DGAAE-DEAE**

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Informe final de evaluación del Plan Ambiental Detallado de los *"Componentes Auxiliares para la Central Hidroeléctrica Quitaracsa I"*, presentado por Engie Energía Perú S.A.

Referencia : Registro N° 3294904
(2996296, 3299141, 3306367, 3308072, 3329444, 3371158, 3377202, 3388768, 3392542)

Fecha : Lima, 12 de enero de 2023.

Nos dirigimos a usted con relación a los registros de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Resolución Directoral N° 0128-2004-MEM/AAE del 26 de agosto de 2004, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), aprobó el *"Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de la Central Hidroeléctrica Quitaracsa I"*, presentado por Empresa Quitaracsa S.A.

Resolución Directoral N° 324-2010-MEM/AAE del 15 de setiembre de 2010, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Minem aprobó el *"Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la Optimización del Proyecto Central Hidroeléctrica Quitaracsa S.A."*, presentado por ENERSUR S.A.

Oficio N° 2199-2013-MEM/AAE del 9 de agosto de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Minem aprobó el Plan de Manejo Ambiental (PMA) de *Modificación de los Componentes del Proyecto Central Hidroeléctrica Quitaracsa I*, presentado por ENERSUR S.A.

Resolución Directoral N° 275-2014-MEM/DGAAE del 16 de setiembre de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Minem aprobó el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de Modificación de la Toma de San Mateo de la C.H. Quitaracsa I, presentado por ENERSUR S.A.

Resolución Directoral N° 270-2017-SENACE/DCA del 22 de setiembre de 2017, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, Senace) dio conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de Modificación de Componentes Auxiliares de la C.H. Quitaracsa I, por la inclusión del Campamento Caverna y Sistemas de Tratamiento en Casa de Máquinas (en lo sucesivo, *"ITS Campamento Caverna – 2017"*), presentado por Engie Energía Perú S.A. (en adelante, el Titular).

Registro N° 2996296 del 19 de noviembre de 2019, el Titular presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Minem, la ficha única de acogimiento al Plan Ambiental Detallado (en adelante, PAD) de la Central Hidroeléctrica Quitaracsa.

Oficio N° 0577-2019-MINEM/DGAAE del 4 de diciembre de 2019, la DGAAE comunicó a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el acogimiento al PAD de la Central Hidroeléctrica Quitaracsa.

Resolución Directoral N° 0122-2020-MINEM-DGAAE del 21 de setiembre de 2020, la DGAAE aprobó el Plan de Abandono Parcial del *"Campamento Gibraltar de la Central Hidroeléctrica Quitaracsa I"*, presentado por el Titular.



Resolución Directoral N° 00009-2021-SENACE-PE/DEAR del 12 de enero de 2021, el Senace dio conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la "Ampliación de componentes auxiliares en zona de embalse Shapiringo C.H. Quitaracsa" (en lo sucesivo, "ITS Shapiringo – 2021"), presentado por el Titular.

El 7 de febrero de 2022, el Titular realizó la exposición técnica¹ del PAD de los Componentes Auxiliares para la Central Hidroeléctrica Quitaracsa I (en adelante, el Proyecto), ante la DGAAE de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, RPAAE).

Registro N° 3294904 del 20 de abril de 2022, el Titular presentó a la DGAAE la Carta 049-ENGDOP-2022 adjuntando el PAD del Proyecto, solicitando la evaluación correspondiente.

Auto Directoral N° 0141-2022-MINEM/DGAAE del 27 de abril de 2022, la DGAAE comunicó al Titular que no cumplió con todos los requisitos mínimos de admisibilidad establecidos en el RPAAE, conforme se detalla en el Informe N° 0253-2020-MINEM/DGAAE-DEAE.

Registro N° 3299141 del 3 de mayo de 2022, el Titular presentó a la DGAAE, información para subsanar la observación señalada en el Informe N° 0253-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.

Oficio N° 0278-2022-MINEM/DGAAE del 9 de mayo de 2022, la DGAAE comunicó al Titular que se admitió a trámite la solicitud de evaluación del PAD del Proyecto, tal como se detalla en el Informe N° 0277-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.

Oficio N° 0279-2022-MINEM/DGAAE del 9 de mayo de 2022, la DGAAE solicitó opinión técnica del PAD del Proyecto² a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas (en adelante DGANP) del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (en adelante, Sernanp).

Registro N° 3306367 del 18 de mayo de 2022, el Titular remitió las evidencias correspondientes a la implementación de los mecanismos de participación ciudadana del PAD del Proyecto.

Registro N° 3308072 del 23 de mayo de 2022, la DGANP del Sernanp remitió el Oficio N° 1118-2022-SERNANP-DGANP, adjuntando la Opinión Técnica N° 535-2022-SERNANP-DGANP, con la cual otorgó la Opinión Técnica Previa Favorable al PAD del Proyecto.

Oficio N° 0401-2022-MINEM/DGAAE del 27 de junio de 2022, la DGAAE reiteró la solicitud de opinión técnica a la DGANP del Sernanp sobre el PAD del Proyecto. Por su parte, mediante Registro N° 3329444 del 7 de julio de 2022 la DGANP del Sernanp remitió el Oficio N° 1502-2022-SERNANP-DGANP señalando que la solicitud de opinión técnica fue atendida mediante Oficio N° 1118-2022-SERNANP-DGANP y Opinión Técnica N°535-2022-SERNANPDGANP.

Auto Directoral N° 0258-2022-MINEM/DGAAE del 23 de setiembre de 2022, la DGAAE requirió al Titular presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al PAD del Proyecto, para lo cual se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 0592-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.

Registro N° 3371158 del 6 de octubre de 2022, el Titular solicitó un plazo adicional para que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas mediante el Informe N° 0592-2022-MINEM/DGAAE-DEAE

¹ La exposición técnica se realizó a través de la plataforma virtual Zoom debido al Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno.

² Los componentes por regularizar se encuentran superpuestos a la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Huascarán.



Auto Directoral N° 0262-2022-MINEM/DGAAE del 10 de octubre de 2022, la DGAAE otorgó al Titular una ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales para que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas mediante el Informe N° 0592-2022- MINEM/DGAAE-DEAE.

Registro N° 3377202 del 21 de octubre de 2022, el Titular presentó a la DGAAE la subsanación de las observaciones señaladas en el Informe N° 0592-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.

Registro N° 3388768 del 24 de noviembre de 2022, el Titular presentó a la DGAAE información complementaria a la subsanación de las observaciones señaladas en el Informe N° 0592-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.

Registro N° 3392542 del 6 de diciembre de 2022, el Titular presentó a la DGAAE información complementaria a la subsanación de las observaciones señaladas en el Informe N° 0592-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.

II. **MARCO NORMATIVO**

El artículo 45 del RPAAE señala que, el PAD es un instrumento de gestión ambiental complementario de carácter excepcional que considera los impactos ambientales negativos reales y/o potenciales generados o identificados en el área de influencia de la actividad eléctrica en curso y destinado a facilitar la adecuación de dicha actividad a las obligaciones y normativa ambiental vigentes, debiendo asegurar su debido cumplimiento, a través de medidas correctivas y permanentes, presupuestos y un cronograma de implementación, en relación a las medidas de prevención, minimización, rehabilitación y eventual compensación ambiental que correspondan.

El numeral 46.1 del artículo 46 del RPAAE establece que el Titular puede presentar un PAD en los siguientes supuestos: i) en caso desarrolle actividades de electricidad sin haber obtenido previamente la aprobación del estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario correspondiente; ii) en caso de actividades eléctricas no contempladas en el supuesto anterior, que cuenten con estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario y se hayan realizado ampliaciones y/o modificaciones a la actividad, sin haber efectuado previamente el procedimiento de modificación correspondiente; iii) en caso el Titular cuente con una Declaración Jurada para el desarrollo de sus actividades eléctricas, en el marco de la normativa vigente en su momento, en lugar de contar con un estudio ambiental.

Asimismo, el numeral 48.3 del artículo 48 del RPAAE establece que, el PAD debe contener la descripción de la actividad y las medidas de manejo ambiental vinculadas, así como las medidas de abandono de la actividad en cuestión, entre otros aspectos.

Igualmente, el numeral 48.4 del artículo 48 del RPAAE establece que el Titular tiene un plazo máximo de diez (10) días hábiles para subsane las observaciones realizadas por la DGAAE del MINEM y, de ser el caso, por los opinantes técnicos, bajo apercibimiento de desaprobación la solicitud de evaluación en caso el Titular no presente la referida subsanación.

De otro lado, el numeral 49.1 del artículo 49 del RPAAE señala que, verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la DGAAE del MINEM emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

Por último, el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19, señala que los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa

y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine el titular, previa coordinación con la autoridad ambiental competente.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con el PAD presentado, el Titular señaló lo que a continuación se resume:

3.1. Objetivo

El presente PAD tiene por objetivo sustentar el uso de componentes y actividades relacionadas a los siguientes componentes: i) albergue para operadores en el sector Shapiringo y ii) grupo electrógeno de emergencia, los cuales no se encuentran contemplados en algún instrumento de gestión ambiental de la Central Hidroeléctrica Quitaracsá (en adelante, C.H. Quitaracsá). Cabe resaltar que el componente "Planta de Tratamiento de Compostaje³" declarado en la ficha única de acogimiento al PAD no será materia de evaluación.

3.2. Ubicación

Los componentes a adecuar en el presente PAD se encuentran ubicados políticamente de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro 1: Ubicación política de los componentes del PAD

Componentes	Departamento	Provincia	Distritos
Albergue para operadores en el Sector Shapiringo.	Ancash	Huaylas	Huallanca
Grupo electrógeno de emergencia.			Yuramarca

Fuente: Folio 15 del Registro N° 3294904

A continuación, se presentan las coordenadas de ubicación de los vértices de los componentes:

Cuadro 2: Coordenadas de ubicación del Albergue para operadores en el sector Shapiringo

Vértices	Coordenadas UTM DATUM WGS84	
	Este (m)	Norte (m)
V1	190357,74	9029700,54
V2	190366,24	9029706,07
V3	190369,40	9029701,81
V4	190360,42	9029696,61

Fuente: Folio 17 del Registro N° 3294904

Cuadro 3: Coordenadas de ubicación del Grupo Electrógeno

Vértices	Coordenadas UTM DATUM WGS84	
	Este (m)	Norte (m)
V1	190567,98	9030191,66
V2	190570,02	9030190,50

³ El Titular señaló que la Planta de Tratamiento de Compostaje si bien fue declarada en la ficha única de acogimiento del PAD para ser un componente a actualizar; sin embargo, a la fecha dicho componente fue totalmente desmantelado de manera progresiva y subrepticia por personas desconocidas (Registro N° 3294904, Folios 19 y 20); por lo tanto, el componente "Planta de Tratamiento de Compostaje" declarado en la ficha única de acogimiento no será materia de evaluación en el presente PAD.

Vértices	Coordenadas UTM DATUM WGS84	
	Este (m)	Norte (m)
V3	190566,96	9030186,85
V4	190564,31	9030188,92

Fuente: Folio 18 del Registro N° 3294904

3.3. Supuesto

De acuerdo a lo indicado en la ficha única de acogimiento al PAD (Registro N° 2996296, Folio 24), las actividades eléctricas a regularizar se enmarcan en el supuesto b) del numeral 46.1 del artículo 46 del RPAAE, el cual señala: *“b) En caso de actividades eléctricas no contempladas en el supuesto anterior, que cuenten con Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario y se hayan realizado ampliaciones y/o modificaciones a la actividad, sin haber efectuado previamente el procedimiento de modificación correspondiente.”*

3.4. Componentes a adecuar

Componentes auxiliares

Las características técnicas de los componentes auxiliares se presentan a continuación:

Albergue para operadores en el sector Shapiringo

El albergue para operadores fue construido en el periodo marzo - abril de 2015, se encuentra a 90 metros del río Quitarcas aproximadamente, ubicado en la zona contigua al embalse de regulación Shapiringo. Se construyó con material noble con dos niveles. Además, tiene un suministro de energía eléctrica proveniente de la línea de 13.8 kV de 5 kilómetros desde la C.H. Quitarcas para su propio alumbrado y equipos de comunicación. Respecto al agua potable, esta proviene de cajas de agua de mesa de 20 litros que se adquieren regularmente.

Cuenta con los siguientes ambientes:

- Tres (3) habitaciones con baño en el segundo piso.
- Una (1) sala de control con conexión de fibra óptica para la red de control de la central y comunicación telefónica.
- Una (1) cocina.
- Un (1) comedor
- Un (1) pozo séptico (no realiza infiltración en terreno).

El pozo séptico está conformado por un tanque Rotoplast de 1100 litros de capacidad, el cual se encuentra confinado dentro de una caja de concreto armado de aproximadamente 1.20 m x 1.20 m y una profundidad de 1.50 metros, el cual se encuentra conectado a los servicios higiénicos del albergue.

Grupo electrógeno

El grupo electrógeno es de marca CUMMINS, modelo C250D6 de 480 VAC, cuenta con 250 kW de potencia. La caseta del grupo electrógeno para emergencia fue construida en el periodo de febrero-marzo de 2017, con planchas metálicas reforzadas y corrugada. El corte conforma un habitáculo de 20 metros cuadrados aproximadamente, el cual protege al grupo de la radiación solar, condiciones climatológicas adversas y caída de piedras, cuenta con una losa y bandeja de contención de concreto impermeabilizado.



3.5 Actividades del Proyecto

Las actividades consideradas en el PAD asociadas a las etapas de operación y mantenimiento, y abandono son las siguientes:

Actividades en la etapa de operación

- **Mantenimiento preventivo**
 - Mantenimiento preventivo del albergue para operadores en el sector Shapiringo
 - Mantenimiento preventivo de grupo electrógeno
- **Mantenimiento correctivo**
 - Mantenimiento correctivo de albergue para operadores en el sector Shapiringo
 - Mantenimiento correctivo de grupo electrógeno
- **Operación**
 - Operación de albergue para operadores en el sector Shapiringo
 - Operación de grupo electrógeno

Actividades en la etapa de abandono

- Desconexión de componentes y servicios
- Desmantelamiento y/o desmontaje
- Restitución de áreas intervenidas

3.6. Costos operativos anuales

Los costos operativos correspondientes ascienden a S/ 580 387.17 (quinientos ochenta mil trescientos ochenta y siete con 17/100 soles) anuales.

IV. ÁREAS DE INFLUENCIA

4.1 Área de influencia directa (en adelante, AID)

El AID comprende las áreas donde se desarrollan directamente las actividades de operación y mantenimiento de los componentes del presente PAD: grupo electrógeno y albergue para operadores. El AID tiene una extensión de 0.19 ha.

4.2 Área de influencia indirecta (en adelante, AII)

El AII comprende un área que rodea al AID, el mismo que incluye las áreas donde los impactos indirectos relacionados solo con los componentes a adecuar en el presente PAD (grupo electrógeno y albergue para operadores) se manifiestan. El AII tiene una extensión de 3.2 ha.

V. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con Registro N° 3306367 del 18 de mayo de 2022, el Titular remitió las evidencias correspondientes a la implementación de los mecanismos de participación ciudadana del PAD del Proyecto, los cuales se detallan a continuación:

- Publicación de aviso informativo en el diario oficial "El Peruano" y/o regional: el Titular presentó las evidencias de la publicación referida al PAD de los componentes auxiliares (grupo electrógeno y albergue para operadores) dentro de la Central Hidroeléctrica Quitaracsa I, la cual se realizó en el diario oficial "El Peruano", el día lunes 16 de mayo de 2022.

Al respecto, a través de la publicación en el diario se precisó que la población involucrada tendría un plazo de diez (10) días calendario para poder formular sus consultas, aportes, comentarios u observaciones al PAD ante la DGAAE a través del correo electrónico: consultas_dgaee@minem.gob.pe. Es importante señalar que hasta la emisión del presente informe



no se recibió ningún aporte, comentario u observación al PAD del Proyecto por parte de la población involucrada.

VI. RESUMEN DE OPINIÓN TÉCNICA:

Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas (DGANP) del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp)

Mediante Oficio N° 0279-2021-MINEM/DGAAE del 9 de mayo de 2022, la DGAAE solicitó a la DGANP del Sernanp, opinión técnica respecto al PAD del Proyecto y con Registro N° 3308072 del 23 de mayo de 2022, la DGANP del Sernanp remitió el Oficio N° 1118-2022-SERNANP-DGANP, adjuntando la Opinión Técnica N° 535-2022-SERNANP-DGANP, con la cual otorgó la Opinión Técnica Previa Favorable al PAD del Proyecto, la cual se adjunta al presente informe.

VII. EVALUACIÓN:

Luego de la revisión y evaluación de la información presentada con Registros N° 3377202, N° 3388768, y N° 3392542 para la absolución de observaciones formuladas al PAD del Proyecto, se detalla lo siguiente:

Descripción del Proyecto

1. **Observación N° 1**

En el apartado a) "Albergue para operadores en el Shapiringo" (Registro N° 3294904, Folio 17), el Titular no presentó los planos de ingeniería básica del albergue a adecuar al PAD. Por tanto, debe presentar dicho(s) planos(s) a una escala que permita su evaluación y ser firmado por un profesional colegiado y habilitado responsable de su elaboración

Respuesta:

Registro N° 3388768 (Folio 368 del PAD actualizado), el Titular presentó el Plano PD-05-0566 "Albergue – Sala de Control Shapiringo", donde se visualiza las secciones planta y cortes a nivel de ingeniería básica del albergue a adecuar en el PAD.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

2. **Observación N° 2**

En el apartado b) "Grupo electrógeno" (Registro N° 3294904, Folio 18), el Titular no presentó el plano donde se observe la estructura y dimensiones del sistema de contención del grupo electrógeno, tampoco señaló el volumen máximo que podría almacenar. Al respecto, el Titular debe presentar dicho plano a nivel de ingeniería básica, a una escala que permita su evaluación y ser firmado por el profesional colegiado y habilitado responsable de su elaboración; asimismo, debe indicar la capacidad del sistema de contención.

Respuesta:

Registro N° 3388768 (Folio 369 del PAD actualizado), el Titular presentó el plano QUIT-2016-DWG-001 "Caseta para Generador de Emergencia", donde se visualiza las secciones de planta y cortes a nivel de ingeniería básica de la caseta donde se ubica el grupo electrógeno a adecuar en el PAD; asimismo, indicó que el volumen del sistema de contención es de 1.06 m³ que equivale a 280 galones, tomando en cuenta que la capacidad del tanque de combustible del grupo generador es de 150 galones.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

**3. Observación N° 3**

En el ítem 3.5. "Demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales y uso de RRHH" (Registro N° 3294904, Folios 23 y 24), el Titular no ha presentado la estimación de las cantidades de residuos sólidos que se generan durante la etapa de operación y mantenimiento del presente Proyecto por ámbito de gestión y por tipo de residuos (peligrosos y no peligrosos). De otro lado, señaló que los residuos generados son segregados y almacenados temporalmente en contenedores, para posteriormente ser trasladados al PAT de la C.H. Quitaracsa para su recojo y disposición final a través de una EO-RS (Folio 21); sin embargo, el Titular no precisó las características del almacén de residuos (PAT de la C.H. Quitaracsa); asimismo, no precisó cuál sería la frecuencia de retiro y disposición final de los residuos sólidos almacenados. Al respecto, el Titular debe: a) presentar la estimación de las cantidades de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados durante la etapa de operación y mantenimiento del Proyecto; b) precisar las características y el acondicionamiento con que cuenta el PAT de la C.H. Quitaracsa para no alterar la calidad del suelo; y, c) precisar la frecuencia de retiro y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos almacenados.

Respuesta:

Respecto al literal a), Registro N° 3388768 (Folios 33 al 34 del PAD actualizado), el Titular presentó la tabla N° 3.8 "Cantidad y tipo de residuos generados en la etapa de operación del albergue"; tabla N° 3.9 "Cantidad y tipo de residuos generados en la etapa de mantenimiento del albergue"; tabla N° 3.10 "Cantidad y tipo de residuos generados en la etapa de operación del grupo electrógeno" y tabla N° 3.11 "Cantidad y tipo de residuos generados en la etapa de mantenimiento del grupo electrógeno", indicando los tipos de residuos y las cantidades generadas aproximadas durante la etapa de operación y mantenimiento.

Respecto al literal b), Registro N° 3388768 (Folios 179 al 180 del PAD actualizado), el Titular precisó las características y el acondicionamiento con que cuenta el patio de almacenamiento temporal (en adelante, PAT) de la C.H. Quitaracsa para no alterar la calidad del suelo.

Respecto al literal c), Registro N° 3377202 (Folio 3), el Titular señaló que la frecuencia de retiro y disposición final de los residuos peligrosos almacenados en el PAT se realizará como máximo de manera anual o antes de llegar a la capacidad máxima del almacenamiento procediendo a su disposición final, mientras que para los residuos no peligrosos será de manera bimensual o antes de llegar a la capacidad máxima del almacén procediendo a su disposición final; asimismo, mediante Registro N° 3388768, el Titular señaló que para el caso específico de los residuos orgánicos, estos serán trasladados para su disposición final como máximo cada veinte (20) días (Folio 2).

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

4. Observación N° 4

El Titular debe: i) indicar el tipo y cantidad de insumos químicos peligrosos que utiliza para ejecutar los mantenimientos durante la etapa de operación, para lo cual se recomienda emplear el siguiente cuadro:

Etapa del Proyecto	Insumo y/o material peligroso	Cantidad estimada (kg/año) *	Característica de Peligrosidad**				
			Corrosivo	Reactivo	Explosivo	Tóxico	Inflamable

* Cantidad estimada.

** Señalar la(s) característica(s) de peligrosidad del insumo y/o material a emplear, de acuerdo a la revisión de su hoja de seguridad correspondiente. Cabe señalar que el Titular podrá incluir columnas adicionales en caso los insumos químicos cuenten con alguna característica de peligrosidad específica.

ii) Describir cómo vienen siendo almacenados los insumos químicos peligrosos y las medidas adoptadas para evitar la afectación del suelo.

Respuesta:

Respecto al numeral i), Registro N° 3388768 (Folio 35 del PAD actualizado), el Titular presentó la tabla N° 3.13 "Cantidad y tipo de insumos químicos peligrosos" donde se indica los tipos de insumos químicos y sus cantidades estimadas anuales a utilizar durante el mantenimiento preventivo en la etapa de operación.

Respecto al numeral ii), Registro N° 3388768 (Folio 36 del PAD actualizado), el Titular señaló que los insumos químicos peligrosos de los componentes auxiliares que pertenecen al presente PAD estarán almacenados en el almacén de la "C.H. Quitaracsa" ubicado en Huallanca; asimismo, precisó las medidas de acondicionamiento con las que cuenta dicho almacén como: techo de estructura de tubo cuadrado con cobertura de calamina, pisos impermeabilizados, delimitación con un cerco de malla galvanizada, señalización y extintor contra incendio.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

Área de influencia del Proyecto**5. Observación N° 5**

En el Capítulo 4 "Identificación del Área de Influencia" (Registro N° 3294904, Folios 25 y 26), se identificó lo siguiente:

- a) En el ítem 4.1. "Área de Influencia Directa (AID)" (Folio 25), el Titular señaló que el AID de los componentes auxiliares de la C.H. de la Quitaracsa (Albergue para operadores en el Sector Shapiringo y Grupo electrógeno), es la misma que fue aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental de la Central Hidroeléctrica Quitaracsa I, mediante Resolución Directoral N° 0128-2004-MEM/AAE; sin embargo, dicha área incluye a todos los componentes de la Central Hidroeléctrica, los cuales no son materia de adecuación en el presente PAD. Al respecto el Titular debe delimitar el AID solo para los componentes a adecuar en el presente PAD, precisando los criterios técnicos ambientales utilizados para la delimitación y su extensión respectiva (m² o ha); asimismo debe presentar el plano del AID correspondiente.
- b) En el ítem 4.2. "Área de Influencia Indirecta (AII)" (Registro N° 3294904, Pag 26) el Titular no precisa cuál será la delimitación del AII del Proyecto, ya que hace mención a todos los instrumentos de gestión ambiental que tiene aprobados, pero no indica en ninguna parte cuál sería la delimitación del AII para los componentes a adecuar en el presente PAD. Al respecto, el Titular debe indicar dicha delimitación, precisando los criterios técnicos ambientales utilizados y su respectiva extensión (m² o ha); asimismo, debe presentar el plano del AII correspondiente.

Respuesta:

Respecto al literal a), Registro N° 3388768 (Folios 38 y 39), el Titular delimitó el AID considerando solo los componentes a adecuar en el presente PAD: grupo electrógeno y albergue para operadores, precisando que dicha AID se encuentra en un área ya intervenida por la construcción de la C.H. Quitaracsa; asimismo, señaló los criterios técnicos ambientales utilizados para la delimitación, tales como las áreas donde se desarrollan directamente las actividades de operación y mantenimiento de los componentes del presente PAD. De otro lado, señaló que el AID tiene una extensión de 0.19 ha. Finalmente, el Titular presentó el mapa 2A "Área de Influencia Directa", donde se visualiza la delimitación del AID correspondiente a los dos componentes materia de adecuación con el presente PAD (Folio 352).

Respecto al literal b), Registro N° 3388768 (Folios 38 y 39), el Titular delimitó el AII considerando los impactos indirectos relacionados solo los componentes a adecuar en el presente PAD: grupo electrógeno y albergue para operadores, precisando que dicha AII se encuentra en un área ya intervenida por la construcción de la C.H. Quitaracsa; asimismo, señaló los criterios técnicos ambientales utilizados para la delimitación, tales como las áreas donde se desarrollan indirectamente las actividades de operación y mantenimiento de los componentes del presente PAD. De otro lado, el Titular señaló que el AII tiene una extensión de 3.2 ha. Finalmente, el Titular presentó el mapa 2B

"Área de Influencia Indirecta", donde se visualiza la delimitación del AI correspondiente a los dos componentes materia de adecuación con el presente PAD (Folio 353).

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

Línea base referencial

6. Observación N° 6

En el ítem 6.1. "Medio Físico" (Registro N° 3294904, Folio 28), el Titular presentó información referida al clima y meteorología, geología, geomorfología, hidrología, suelos, entre otros; sin embargo, el Titular no ha precisado la fuente de información (IGA aprobado) por cada componente ambiental descrito. Al respecto, el Titular debe precisar la fuente de información de cada uno de los componentes ambientales descritos.

Respuesta:

Respecto al literal a), Registro N° 3377202 (Folio 5), el Titular señaló que la información presentada para la línea base de geología, hidrología, geomorfología y suelos, han sido obtenidas del ITS Shapiringo – 2021, aprobado mediante R.D. N° 00009-2021-SENACE-PE/DEAR. Asimismo, precisó que la información de la línea base de "clima y meteorología", fue extraída de los Informes Anuales de Gestión Ambiental⁴ de la C.H. Quitaracsa de los periodos 2019 - 2020, debidamente reportados a la autoridad competente.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

Caracterización del impacto ambiental

7. Observación N° 7

Respecto al Capítulo 7. "*Caracterización del Impacto Ambiental Existente*" (Registro N° 3294904, Folios 122 al 146), corresponde señalar lo siguiente:

- a) De la revisión de la Tabla 7.2 "Identificación de los Aspectos Ambientales" (Folios 123 y 124), se evidencia que la denominación de algunos aspectos ambientales no es la correcta, tales como "Ocurrencia de aluviones, huaycos y deslizamientos"; asimismo, no ha considerado la generación de efluentes domésticos provenientes del Albergue. Al respecto, el Titular debe: i) corregir y/o aclarar la denominación "Ocurrencia de aluviones, huaycos y deslizamientos" como aspecto ambiental; ii) corregir las Tabla 7.2 considerando el aspecto ambiental "generación de efluentes domésticos".
- b) De la revisión de la Tabla N° 7.3 "Identificación de los Factores Ambientales" (Folio 125), el Titular a considerado como uno de los componentes ambientales a la calidad de agua subterránea; sin embargo, en la identificación y evaluación de impactos ambientales no se encuentra identificado ni evaluado el impacto relacionado a alguna afectación a la calidad de agua subterránea; asimismo, el Titular no ha precisado de qué manera la calidad de agua subterránea podría verse afectado por las actividades del Proyecto. Al respecto, el Titular deberá sustentar y/o corregir la Tabla N° 7.3 considerando los componentes y factores ambientales que puedan verse afectados por las actividades del Proyecto; y de corresponder, deberá actualizar la identificación y evaluación de impactos ambientales, así como la descripción de impactos ambientales.
- c) De la revisión de la Tabla N° 7.9 "Matriz de identificación de impactos y riesgos ambientales" (Folios 133 a 135) con la identificación de impactos ambientales, señalando las actividades del Proyecto, los factores y componentes ambientales susceptibles a ser impactados; sin embargo, debido a que los aspectos ambientales y factores ambientales considerados para la identificación

⁴ Cabe precisar que el Informe Anual de Gestión Ambiental no resulta ser un IGA aprobado en el marco del SEIA, no obstante, la información contenida es válida para la presente observación.

de impactos se encuentran observados, no es posible validar dicha Tabla. Al respecto, el Titular debe actualizar la Tabla N° 7.9 considerando las actividades y aspectos ambientales actualizados, así como los componentes y factores ambientales susceptibles a ser impactado.

- d) En la Tabla N° 7.10 "Matriz de evaluación de impactos etapa de operación y mantenimiento" (Folios 136 al 140) y Tabla N° 7.12 "Matriz resumen de determinación del tipo de impacto ambiental del PAD (Etapa de operación y mantenimiento)" (Folios 141 a 142), el Titular presentó la matriz de evaluación de impactos ambientales, señalando los valores de significancia de los impactos; sin embargo, debido a que la identificación de impactos ambientales se encuentra observada, no es posible validar la evaluación de impactos. Al respecto, el Titular debe reformular las matrices de evaluación de impactos ambientales, considerando en las mismas la identificación de impactos ambientales actualizada para cada una de las etapas del Proyecto; asimismo, debe actualizar el ítem 7.3 "Descripción y evaluación de los potenciales impactos identificados, involucrando la acumulación y la sinergia del presente PAD Quitaracsa", en lo que corresponda.

Respuesta:

Respecto al literal a), Registro N° 3388768, el Titular i) presentó la Tabla N° 7.2 "Identificación de los Aspectos Ambientales" (Folios 136 y 137 del PAD actualizado) corregida, en la cual se visualiza que se ha retirado el término "Ocurrencia de aluviones, huaycos y deslizamientos"; ii) Registro N° 3388768, el Titular señaló que no se consideró el aspecto ambiental de generación de efluente doméstico debido a que el "Albergue para operadores en el sector Shapiringo" contará con un pozo séptico el cual no realizará ningún vertimiento ni infiltración (Folio 5), no obstante, consideró el riesgo ambiental "Riesgo de alteración de la calidad de suelo" asociado al funcionamiento del pozo séptico del componente "Albergue para operadores en el sector Shapiringo" el cual fue identificado en el sub ítem 8.5.4 "Amenazas endógenas del PAD Quitaracsa" (Folio 191) ante una posible sobre saturación del pozo séptico del "Albergue para operadores en el sector Shapiringo"; asimismo, en la tabla N° 8.22 "Matriz de Evaluación del riesgo – Entorno Humano y Ecológico" (Folios 195 a 198) el Titular presentó la evaluación por derrame de aguas residuales domésticas en el suelo.

Respecto al literal b), Registro N° 3388768, el Titular presentó la tabla N° 7.3 "Identificación de factores ambientales" (Folio 137) corregida, retirando el factor ambiental "agua subterránea" y señalando que no se generarán impactos en la misma. Asimismo, actualizó el ítem 7.2.2 "Identificación de aspectos, impactos y riesgos ambientales" (Folios 138 a 168).

Respecto al literal c), Registro N° 3388768, el Titular presentó la tabla N° 7.9 "Matriz de identificación de impactos y riesgos ambientales" (Folios 146 a 148) actualizada, considerando las actividades y aspectos ambientales actualizados, así como los componentes y factores ambientales susceptibles a ser impactados.

Respecto al literal d), Registro N° 3388768, el Titular presentó la tabla N° 7.10 "Matriz de evaluación de impactos etapa de operación y mantenimiento" y tabla N° 7.11 "Matriz de evaluación de impactos etapa de abandono" (Folios 149 a 153) reformuladas, considerando la identificación de impactos ambientales actualizados para cada una de las etapas del Proyecto; asimismo, actualizó el ítem 7.3 "Descripción y evaluación de los potenciales impactos identificados, involucrando la acumulación y la sinergia del presente PAD Quitaracsa" (Folios 156 a 168).

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

Estrategia de Manejo Ambiental (EMA)

8. Observación N° 8

Respecto al ítem 8.2.1 "Programa de Prevención, corrección y/o mitigación ambiental" (Registro N° 3294904, Folios 147 al 148), debido a que el Capítulo 7. "Caracterización del Impacto Ambiental Existente" se encuentra observado, las medidas de manejo ambiental para prevenir, controlar,

mitigar y/o compensar los impactos ambientales considerados no pueden ser validados; sin perjuicio de ello, de la revisión de la EMA se advierte lo siguiente:

- a) De la revisión del ítem 8.2.1 "Programa de Prevención, corrección y/o mitigación ambiental", se verificó que no ha sido diseñado según lo establecido en el Anexo 2 del RPAAE, ya que se evidencia que no tiene el contenido mínimo: objetivos, metas, etapa, impactos a controlar, tipo de medida, acciones a desarrollar, lugar de aplicación, indicadores de seguimiento, entre otros. Al respecto, el Titular debe presentar el Programa de Prevención, corrección y/o mitigación ambiental, considerando la estructura señalada en el Anexo 2 del RPAAE.
- b) El Titular señaló como medida de manejo: *"Se reducirá el uso del claxon. Para ello se delimitará el área de trabajo y solo ingresará el personal autorizado"* (Folio 147); sin embargo, no se tiene claro a qué se refiere con "área de trabajo", ya que dicha connotación no se ha mencionado en el presente PAD; asimismo, no se tiene claro a qué lugar sólo ingresa personal autorizado. Al respecto, el Titular debe aclarar y reformular la medida de manejo según lo señalado.
- c) El Titular señaló como medida de manejo: *"Verificar los certificados de revisión técnica vigente de los vehículos"* (Folio 148), sin embargo, dicha afirmación, no es una medida de manejo sino la actividad que se realizará para verificar el cumplimiento de la misma. Al respecto, el Titular debe proponer la medida de manejo correcta, asumiendo el compromiso de que los vehículos que se utilicen en la etapa de operación y mantenimiento contarán con el certificado de revisión técnica vigente.

Respuesta:

Respecto al literal a), Registro N° 3388768, el Titular presentó el ítem 8.1 "Plan de Manejo Ambiental" (PMA) (Folios 169 a 174) reformulado, considerando ahora lo señalado en el Anexo 2 del RPAAE, que incluye en el PMA los objetivos, metas, etapas, impactos a controlar, tipo de medidas y acciones a desarrollar, indicadores de seguimiento, responsable de ejecución y cronograma y presupuesto para cada factor ambiental identificado en el presente PAD.

Respecto al literal b), Registro N° 3388768, el Titular reformuló la medida de manejo observada, señalando ahora que se reducirá el uso del claxon durante los traslados para la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos del albergue para operadores y el grupo electrógeno, para lo cual se realizará la instalación de señalización para el control del uso de claxon en el albergue y accesos (Folio 171).

Respecto al literal c), Registro N° 3388768, el Titular reformuló la medida de manejo ambiental observada, señalando ahora que los vehículos que sean utilizados para las actividades de operación y mantenimiento contarán con el certificado de revisión técnica anual vigente (Folio 172).

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

9. Observación N° 9

En el ítem 8.2.2. "Programa de manejo de residuos sólidos" (Registro N° 3294904, Folio 148), el Titular señaló que *"El manejo y disposición final de los residuos domésticos, industriales y peligrosos que se generarán en las etapas del PAD, serán gestionados según lo considerado en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de ENGIE, el cual fue presentado al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA con carta N° GL-2017- 003, de fecha 20 de enero de 2017"*; sin presentar las medidas de manejo de residuos sólidos que se generarán por la operación y mantenimiento de los componentes que están adecuando con el presente PAD. Por lo tanto, el Titular debe presentar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, denominándolo como "Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos" con las medidas de manejo de residuos peligrosos y no peligrosos que se generarán durante la operación y mantenimiento de los componentes a adecuar en el presente PAD, que sea

acorde al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Respuesta:

Registro N° 3388768 (Folios 174 a 184 del PAD actualizado), el Titular presentó el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, denominándolo como "Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos" con las medidas de manejo de residuos peligrosos y no peligrosos que se generarán durante la operación y mantenimiento de los componentes a adecuar en el presente PAD, señalando cada una de las etapas del manejo de residuos: minimización, segregación, almacenamiento, recolección y transporte interno, valorización, recolección y transporte externo y disposición final.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

10. Observación N° 10

De la revisión de la Tabla 8.8: "Matriz Resumen de Compromisos Ambientales" (Registro N° 3294904, Folios 158 a 164), se advierte que debe ser actualizada, ya que se han formulado observaciones al ítem 8.0 "Estrategia de Manejo Ambiental" en el presente informe. En tal sentido, el Titular debe corregir la Tabla 8.8, en la cual se señale claramente la relación entre las actividades, impactos y programas o medidas propuestas, incluyendo los programas o medidas que se desprendan de la absolución de observaciones a la EMA.

Respuesta:

Registro N° 3392542 (Folios 1 a 15), el Titular presentó la Tabla N° 8.26 "Matriz resumen de compromisos ambientales" reformulada, señalando la relación entre las actividades, impactos y medidas propuestas, incluyendo los programas o medidas que se desprendan de la absolución de observaciones a la EMA.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

VIII. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL (EMA):

7.1. Plan de Manejo Ambiental (PMA).

En el siguiente cuadro se presenta el resumen de las medidas de manejo ambiental que el Titular ejecutará durante la etapa de operación:

Cuadro 4: Medidas de Manejo Ambiental para la Etapa de Operación

Programas	Subprograma	Medidas de Manejo Ambiental
Programa de prevención, corrección y mitigación ambiental	Ruido	<ul style="list-style-type: none">▪ Instalación de señalización preventiva para el control del uso de claxon en el albergue para operadores y accesos.▪ Se realizará el mantenimiento preventivo de los equipos y vehículos con la finalidad de reducir los niveles de ruido emitidos. El mantenimiento de equipos y maquinarias se realizará considerando el programa establecido en la EMA y las recomendaciones del fabricante.
	Aire	<ul style="list-style-type: none">▪ Se realizará el mantenimiento preventivo del grupo electrógeno según recomendación del fabricante de forma tal que se minimicen las emisiones de gases.
	Suelo	<ul style="list-style-type: none">▪ Los residuos sólidos que se generen, serán trasladados al almacén de residuos sólidos para su posterior traslado por la EO-RS para su disposición final.

Fuente: Registro N° 3388768 (Págs. 206 al 215 del PAD actualizado)

7.2. Plan de Vigilancia Ambiental.

En cualquier etapa del presente PAD, el monitoreo de calidad de suelo se realizará en la zona donde ocurra un derrame de hidrocarburos, lubricantes o material peligroso en suelo permeable. Los parámetros considerados para el análisis serán los más representativos y que se encuentren



directamente relacionados con la sustancia o compuesto peligroso, los cuales se compararán con los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Suelo, aprobados con D.S. N° 011-2017-MINAM o con alguna norma internacional, en caso el parámetro a evaluar no este considerado por la norma nacional.

7.3. Plan de Relaciones Comunitarias (en adelante, PRC).

El PRC del presente PAD estará conformado por el Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana, Programa de Comunicación e Información Ciudadana, Programa de indemnizaciones y Código de Conducta; dichos programas tienen por finalidad mantener las buenas relaciones entre el Titular y sus grupos de interés.

7.4. Plan de Contingencias (PC).

El Titular identificó los riesgos asociados al Proyecto y diseñó el Plan de Contingencias que ejecutará en caso ocurra algún accidente ambiental en cualquier etapa del Proyecto. El referido plan contempla los procedimientos a seguir en caso de inundaciones, deslizamientos, derrame de químicos e hidrocarburos en suelo, principalmente.

IX. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, en atención a la evaluación realizada, se concluye que el Plan Ambiental Detallado de los *"Componentes Auxiliares para la Central Hidroeléctrica Quitaraca I"*, presentado por Engie Energía Perú S.A., cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, así como con los lineamientos correspondientes para la ejecución de las medidas ambientales durante el desarrollo de sus actividades; asimismo, el Titular ha absuelto las observaciones planteadas al PAD, por lo que corresponde su aprobación.

X. RECOMENDACIONES:

- Remitir el presente informe, así como la resolución directoral a emitirse a Engie Energía Perú S.A., para conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir copia del presente informe, de todo lo actuado en el presente procedimiento y la resolución directoral a emitirse a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar el presente informe, así como la resolución directoral a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por STORNAIUOLO GARCIA Marco
Antonio FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/01/12 09:08:17-0500

Ing. Marco A. Stornaiuolo García
CIP N° 115454



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Revisado por:

Firmado digitalmente por HUERTA MENDOZA
Ronald Edgardo FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/01/12 09:17:31-0500

Ing. Ronald E. Huerta Mendoza
CIP N° 75878

Firmado digitalmente por RIOS VILLASANTE
Isabel Carmen FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/01/12 09:18:31-0500

Abog. Isabela C. Ríos Villasante
CAL N° 4833

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO
Ronald Enrique FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/01/12 09:20:15-0500

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad

Se adjunta:

- Oficio N° 1118-2022-SERNANP-DGANP, con la Opinión Técnica N° 535-2022-SERNANP-DGANP



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional
de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Dirección de Gestión
de Áreas Naturales
Protegidas



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Lima, 23 de mayo de 2022

OFICIO N° 1118-2022-SERNANP-DGANP

Ingeniero.

JUAN ORLANDO COSSIO WILLIAMS

Director

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Ministerio de Energía y Minas

Av. Las Artes Sur 260 – San Borja

Presente. -

Asunto: Plan Ambiental Detallado (PAD) para el proyecto
“Componentes Auxiliares para la Central
Hidroeléctrica Quitaracsa I”, presentado por Engie
Energía del Perú S.A.

Referencia: Oficio N°0279-2022-MINEM/DGAAE

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, a fin de remitir adjunto la Opinión Técnica N° 535-2022-SERNANP-DGANP, que contiene el resultado de la evaluación del Plan Ambiental Detallado (PAD) para el proyecto “Componentes Auxiliares para la Central Hidroeléctrica Quitaracsa I”, presentado por Engie Energía del Perú S.A.

Cabe señalar, que la Opinión Técnica antes aludida constituye la **Opinión Técnica Previa Favorable** del SERNANP, sobre el Plan Ambiental Detallado (PAD) del asunto, el mismo que deberá ser considerado como parte de las obligaciones del administrado y ser incluida en la Resolución de Aprobación. Asimismo, apreciaremos se sirva remitirnos copia de la Resolución de Aprobación a efectos de incluirla en nuestro expediente y acervo documentario.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración y estima,

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
NIETO NAVARRETE Jose
Carlos FAU 20478053178 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/05/2022 15:03:42-0500

CC. Jefatura del Parque Nacional Huascarán

Para visualizar los adjuntos del presente documento, ingrese al siguiente link:

<http://foldersgd2.sernanp.gob.pe/index.php/s/i/3xGMYGn9TCxDi1>

Dirección: Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar- San Isidro, Lima-Perú

Teléfono: (51 1)717-7500/ 2252803

Fax: (51 1) 4751555

Web: www.sernanp.gob.pe

Email: sernanp@sernanp.gob.pe



Firmado digitalmente por:
TAMARA MAUTINO Melina
Gladys FAU 20478053178 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2022 11:26:31-0500

**SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del fortalecimiento de la soberanía nacional”

OPINION TECNICA N° 535-2022-SERNANP-DGANP

**PLAN AMBIENTAL DETALLADO (PAD) DE “COMPONENTES AUXILIARES PARA LA
CENTRAL HIDROELÉCTRICA QUITARACSA I”, PRESENTADO POR ENGIE ENERGÍA DEL
PERÚ S.A.**

Oficio N°0279-2022-MINEM/DGAEE

I. ANTECEDENTES

Estudio de Impacto Ambiental.

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 0128-2004-MEM/AEE de fecha 26 de agosto de 2004, mediante el cual se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental de la Central Hidroeléctrica Quitaracsa I.

Plan de Manejo Ambiental

- 1.2 Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la Optimización del Proyecto Central Hidroeléctrica Quitaracsa I (en lo sucesivo PMA - 2010), aprobado por Resolución Directoral N° 324-2010-MEM/AEE, de fecha 15 de setiembre de 2010. Así mismo cuenta con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), mediante el Informe Técnico N° 0168-2010-ANA-DCPRHGCA/MASS, de fecha 19 de mayo de 2010; y opinión favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) mediante Oficio N° 294-2010-SERNANP, de fecha 26 de agosto de 2010.
- 1.3 Plan de Manejo Ambiental (PMA) Modificación de los Componentes del Proyecto Central Hidroeléctrica Quitaracsa I (en lo sucesivo PMA - 2013), aprobado mediante Oficio N° 2199-2013-MEM/AEE, de fecha 09 de agosto de 2013. Así misma opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), mediante Oficio N° 208-2013-ANA-DCPRH de fecha 02 de mayo de 2013, opinión favorable del Ministerio de Agricultura (MINAG), mediante Oficio N° 1110-13AG-DVM-DGAAA-9018-13 de fecha 03 de julio de 2013 y opinión favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) mediante Oficio N° 800-2013-SERNANP-DGANP de fecha 08 de agosto de 2013.

Informe Técnico Sustentatorio componentes auxiliares de la C.H Quitaracsa I

- 1.4 Mediante Oficio N°668-2017-SENACE/DCA, dirigido al SERNANP, de fecha de recepción 20 de julio de 2017, la Dirección de Certificación Ambiental del SENACE, remite para su evaluación el Informe Técnico Sustentatorio - ITS para la “Modificación de componentes auxiliares de la central hidroeléctrica Quitaracsa I, por la inclusión del campamento caverna y sistemas de tratamiento en casa de máquinas”.
- 1.5 Mediante Oficio N°448-2017-SERNANP-PNH/J, la Jefatura del Parque Nacional Huascarán, remite a la DGANP, la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio - ITS para la “Modificación de componentes auxiliares de la central hidroeléctrica Quitaracsa I, por la inclusión del campamento caverna y sistemas de tratamiento en casa de máquinas”.
- 1.6 Mediante el Oficio N°1407-2017-SERNANP-DGANP, que adjunta la Opinión Técnica N°665-2017-SERNANP-DGANP, remitido a la Dirección de Certificación Ambiental del SENACE, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del SERNANP remite la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio - ITS para la “Modificación de componentes auxiliares de la central hidroeléctrica Quitaracsa I, por la inclusión del campamento caverna y sistemas de tratamiento en casa de máquinas”.

- 1.7 Mediante Oficio N°775-2017-SENACE/DCA, dirigido al SERNANP, de fecha de recepción 18 de agosto de 2017, la Dirección de Certificación Ambiental del SENACE, remite para su evaluación el Informe Técnico Sustentatorio - ITS para la “Modificación de componentes auxiliares de la central hidroeléctrica Quitaracsa I, por la inclusión del campamento caverna y sistemas de tratamiento en casa de máquinas”.
- 1.8 Mediante Oficio N°509-2017-SERNANP-PNH/J, la Jefatura del Parque Nacional Huascarán, remite a la DGANP, el Informe Técnico N°05-2017-SERNANP-PNH/PC, que realiza la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio - ITS para la “Modificación de componentes auxiliares de la central hidroeléctrica Quitaracsa I, por la inclusión del campamento caverna y sistemas de tratamiento en casa de máquinas”, el mismo que concluye recomendar emitir la opinión favorable.
- 1.9 Mediante el Oficio N°1577-2017-SERNANP-DGANP, que adjunta la Opinión Técnica N°738-2017-SERNANP-DGANP, remitido a la Dirección de Certificación Ambiental del SENACE, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del SERNANP remite la Opinión Técnica Favorable al Informe Técnico Sustentatorio - ITS para la “Modificación de componentes auxiliares de la central hidroeléctrica Quitaracsa I, por la inclusión del campamento caverna y sistemas de tratamiento en casa de máquinas”.

Informe Técnico Sustentatorio ampliación de componentes auxiliares en zona de embalse Shapiringo C.H Quitaracsa

- 1.10 Mediante Oficio N°00353-2020-SENACE-PE/DEAR, dirigido al SERNANP, de fecha de recepción 02 de octubre de 2020, la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de recursos naturales y productivos del SENACE, remite para su evaluación el Informe Técnico Sustentatorio - ITS “Proyecto de ampliación de componentes auxiliares en zona de embalse Shapiringo C.H Quitaracsa”.
- 1.11 Mediante el Oficio N°1516-2020-SERNANP-DGANP, de fecha 20 de octubre de 2020, que adjunta la Opinión Técnica N°659-2020-SERNANP-DGANP, remitido a la Dirección de Certificación Ambiental del SENACE, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del SERNANP remite la Opinión Técnica Favorable al Informe Técnico Sustentatorio - ITS para la “Proyecto de ampliación de componentes auxiliares en zona de embalse Shapiringo C.H Quitaracsa”.

Plan Ambiental Detallado (PAD)

- 1.12 Mediante Oficio N°0279-2022-MINEM/DGAAE, dirigido al SERNANP, de fecha de recepción 09 de mayo de 2022, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, solicita la Opinión Técnica del Plan Ambiental Detallado (PAD), del proyecto “Componentes Auxiliares para la Central Hidroeléctrica Quitaracsa I”, presentado por Engie Energía del Perú S.A.

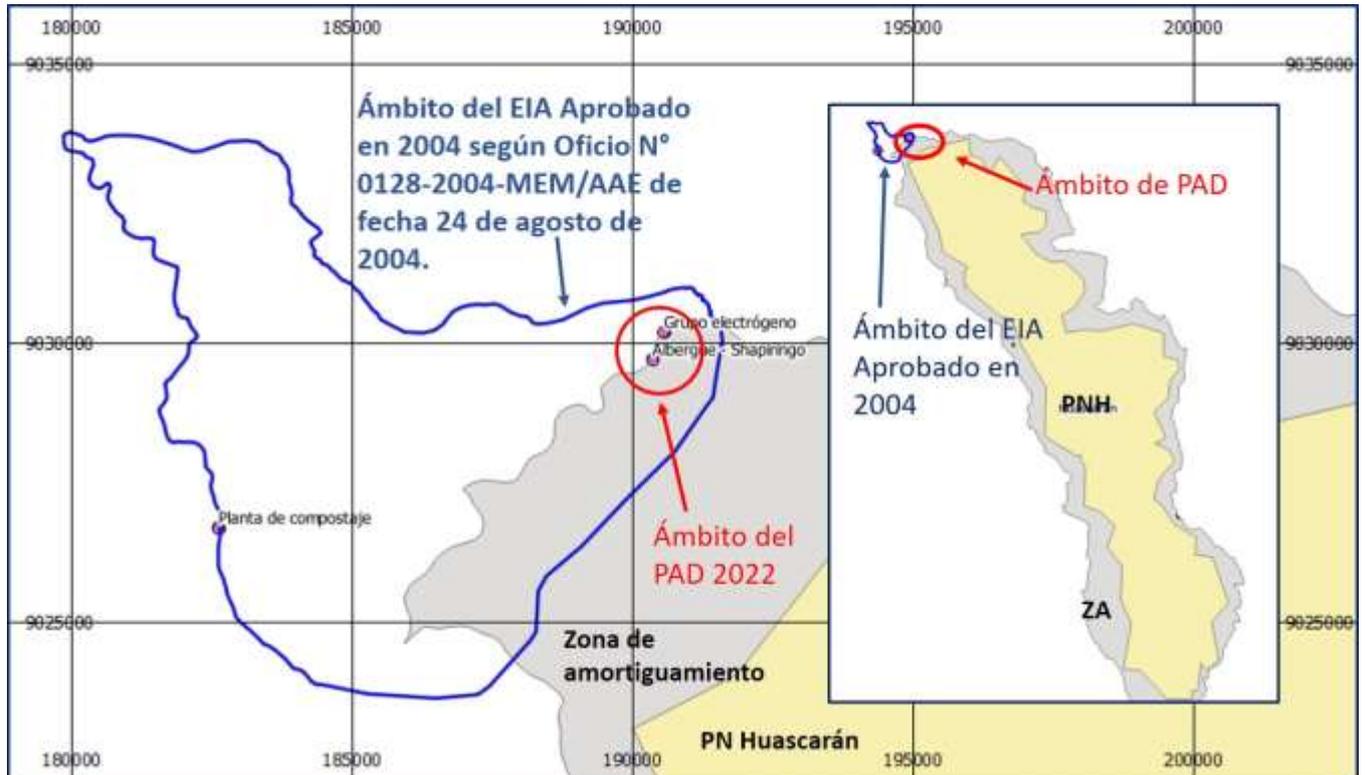
II. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

Ubicación.

La Central Hidroeléctrica Quitaracsa I se encuentra ubicada políticamente en la sierra del Perú, en la región Ancash, provincia de Huaylas, distritos de Huallanca y Yuracmarca, aproximadamente a 500 km al noroeste de Lima. Geográficamente, la C.H. Quitaracsa se encuentra en la Cuenca del río Quitaracsa y el presente “PAD Quitaracsa” se ubica dentro de la Central Hidroeléctrica, en la zona del embalse Shapiringo, considerándose como área de influencia del PAD Quitaracsa al área aprobada según Oficio N° 0128-2004-MEM/AE de fecha 24 de agosto de 2004, mediante el cual se aprobó EIA-2004.

En este sentido, el área de influencia del PAD Quitaracsa se encuentra en un área ya intervenida por la construcción de la C.H. Quitaracsa I.

Figura N°1: Ubicación de los componentes señalados en el PAD, respecto a la ZA del PN Huascarán y respecto al ámbito del EIA, aprobado según Oficio N° 0128-2004-MEM/AEE de fecha 24 de agosto de 2004. (UTM WGS 84 Z-18).



La Actividad.

El presente PAD Quitaracsa tiene por objetivo sustentar el uso de componentes y actividades relacionadas a los mismos: i) Albergue para operadores en el Sector Shapiringo, ii) Grupo electrógeno de emergencia y iii) Planta de Tratamiento de Compostaje, los cuales no se encuentran contemplados en algún Instrumento de Gestión Ambiental de la C.H. Quitaracsa.

El Albergue para operadores en el sector Shapiringo permite la estadía segura y confortable de los operadores de presa para la ejecución de maniobras operativas, monitoreo de parámetros de las zonas de Bocatoma Río Quitaracsa, Bocatoma Quebrada San Mateo, desarenadores, túneles y embalse Shapiringo, así como mantenimientos correctivos menores y limpiezas.

El grupo electrógeno de emergencia sirve como respaldo en caso de corte intempestivo o mantenimiento de la línea de 13,8 KV que suministra energía eléctrica desde la central en el sector Huallanca. Este grupo electrógeno cuenta con una caseta que lo protege de la radiación solar para su adecuada conservación y protege el suelo ya que cuenta con una losa de concreto con revestimiento impermeable que evita filtraciones y derrames.

La Planta de Tratamiento de compostaje permitió el tratamiento de residuos sólidos orgánicos mediante la descomposición aeróbica de los restos vegetales y restos de comida que se generaban en el campamento y permitió obtener compost que se utilizó en el mantenimiento de las áreas verdes del mismo campamento. En la actualidad, la planta no está operativa, ya que fue desmantelada de manera progresiva y subrepticia por personas desconocidas, aparentemente de la zona. En la actualidad los residuos sólidos orgánicos de toda la central son trasladados al depósito municipal, El Ombú en Caraz, por convenio firmado con la Municipalidad Provincial de Huaylas, departamento de Ancash.

Componentes.

a) Albergue para operadores en el sector Shapiringo

El albergue para operadores fue construido en el periodo marzo-abril del año 2015, se encuentra a 90 metros del río Quitaracsa aproximadamente, ubicado en la zona contigua al embalse de regulación Shapiringo. Se construyó con material noble con dos niveles. Además, tiene un suministro de energía eléctrica proveniente de la línea de 13.8 KV de 5 kilómetros desde la Central Hidroeléctrica para su propio alumbrado y equipos de comunicación. Respecto al agua potable, esta proviene de cajas de agua de mesa de 20 litros que se adquieren regularmente.

Cuenta con los siguientes ambientes:

- Tres (03) habitaciones con baño en el segundo piso.
- Una (01) sala de control con conexión de fibra óptica para la red de control de la central y comunicación telefónica.
- Una (01) cocina.
- Un (01) comedor
- Un (01) pozo séptico (no realiza ningún vertimiento ni infiltración en terreno).

El pozo séptico está conformado por un tanque Rotoplast de 1100 litros de capacidad, el cual se encuentra confinado dentro de una caja de concreto armado de aproximadamente 1.20 m x 1.20 m y una profundidad de 1.50 m, este se encuentra conectado a los servicios higiénicos del albergue, el área superficial del tanque es de 1 m².

b) Grupo electrógeno

El grupo electrógeno es de marca CUMMINS, modelo C250D6 de 480 VAC, cuenta con 250 KW de potencia, este se encuentra ubicado a 1000 metros aproximadamente del albergue de operadores.

La caseta del grupo electrógeno para emergencia fue construida en el periodo de febrero-marzo del año 2017, con planchas metálicas reforzadas y corrugada. El corte conforma un habitáculo de 20 metros cuadrados aproximadamente, el cual protege al grupo de la radiación solar, condiciones climatológicas adversas y caída de piedras, cuenta con una losa y bandeja de contención de concreto impermeabilizado.

c) La Planta de Tratamiento de compostaje

Esta instalación fue construida en el periodo mayo-junio del año 2017. Se encontraba ubicada en la zona contigua al DME de Huallanca, a 2.5 Km del campamento Gibraltar, con un área aproximada de 200 metros cuadrados con cerco perimétrico de alambre.

Fue construida de material rústico de triplay, techo de calamina galvanizada, contaba con una caseta del mismo material con piso de geomembrana. El proceso de tratamiento de los residuos orgánicos se realizaba sobre una poza revestida interiormente con geomembrana HDPE y cubierta con el mismo material a nivel de piso, canalizando el lixiviado producto de la descomposición bacteriana natural con una tubería de PVC de 4 pulgadas hacia un tanque enterrado del mismo material. Este tanque tenía una capacidad de 1100 litros.

En la actualidad ya no es posible utilizarlo, debido a que fue totalmente desmantelada de manera progresiva y subrepticia por personas desconocidas, aparentemente de la zona. En la actualidad los residuos sólidos orgánicos de toda la Central son trasladados al depósito municipal, El Ombú en Caraz, por convenio firmado con la Municipalidad Provincial de Huaylas, departamento de Ancash.

La Planta de Tratamiento de Compostaje ya no será reconstruida, motivo por el cual no se realizará la evaluación ambiental como parte del presente PAD Quitaracsa.

Cuadro N°1: Coordenadas de Ubicación de los componentes señalados en el PAD, respecto a la ZA del PN Huascarán (UTM WGS 84 Z-18).

**Albergue para operadores en el sector
Shapiringo**

Vértice	Este	Norte
V1	190357.7	9029700.5
V2	190366.2	9029706.1
V3	190369.4	9029701.8
V4	190360.4	9029696.6

Grupo electrógeno

Vértice	Este	Norte
V1	190568.0	9030191.7
V2	190570.0	9030190.5
V3	190567.0	9030186.9
V4	190564.3	9030188.9

Planta de compostaje

Vértice	Este	Norte
V1	182623.3	9026687.4
V2	182638.9	9026681.6
V3	182636.2	9026675.3
V4	182620.6	9026680.7

Figura N°2: Ubicación de los componentes señalados en el PAD, respecto a la ZA del PN Huascarán (UTM WGS 84 Z-18).



III. OPINIÓN DE LA JEFATURA DEL ANP

La Jefatura del Parque Nacional Huascarán, remite al SERNANP mediante Oficio N°247-2022-SERNANP-PNH/J, el Informe Técnico N°032-2022-SERNANP-PNH/SEV, el mismo que realiza la evaluación del PAD del proyecto “Componentes Auxiliares para la Central Hidroeléctrica Quitaracsá I”.

IV. EVALUACIÓN DEL PAD

De la evaluación del PAD del proyecto “Componentes Auxiliares para la Central Hidroeléctrica Quitaracsá I”; se tiene que no se presentan observaciones.

V. OPINIÓN TÉCNICA

De la evaluación del PAD del proyecto “Componentes Auxiliares para la Central Hidroeléctrica Quitaracsá I”, se concluye que no se presentan observaciones, quedando el titular obligado a cumplir los compromisos ambientales asumidos en todos los documentos generados en el presente proceso; así como lo señalado a continuación:

- 5.1 El titular del proyecto y la empresa responsable de la obra, de acuerdo a lo señalado en el PAD del proyecto denominado “Componentes Auxiliares para la Central Hidroeléctrica Quitaracsá I”, no implementará componentes ni intervendrá superficies adicionales fuera del ámbito evaluado.
- 5.2 Las actividades proyectadas en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Huascarán, serán realizadas de tal forma de no poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos de creación del Área Natural Protegida, comprometiéndose a que las acciones a realizar evitarán la alteración del paisaje y ecosistemas existentes en la zona.

- 5.3 El titular del proyecto y la empresa responsable de la obra, realizarán las acciones de limpieza y retiro de cualquier resto o residuo producto del proceso de adecuación de la obra, acción que deberá ser realizada por la contratista de obra antes de la culminación del proyecto, así mismo, no realizarán quemados de residuos sólidos, en especial papel, trapos, basura, plásticos, cartón, etc.
- 5.4 El titular del proyecto y la empresa responsable de la obra, no realizarán acciones de caza o captura de animales silvestres.
- 5.5 El titular del proyecto y la empresa responsable de la obra, no realizarán la implementación de componentes no contemplados en el PAD.
- 5.6 El titular del proyecto, respetará las normas legales vigentes, así como garantizar el estricto cumplimiento de los compromisos y medidas de prevención, mitigación y conservación establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto, así como mantener y monitorear la eficacia de los mismos durante el ciclo del proyecto.
- 5.7 El titular del proyecto, se responsabiliza en comunicar al SERNANP de cualquier incidente o situación de emergencia relacionada a la actividad del proyecto, a fin de que se tome las medidas del caso de acuerdo a su competencia
- 5.8 Cualquier modificación del PAD deberá ser coordinado con la Autoridad Competente y proceder de acuerdo a las normas legales vigentes.
- 5.9 Adicional a lo antes mencionado, el titular deberá de cumplir con lo manifestado en el siguiente Cuadro de compromisos ambientales.

Cuadro de compromisos ambientales

Plan de manejo ambiental			
Programa de prevención, corrección y mitigación ambiental			
Factor ambiental	Tipo	Medidas y acciones	Indicador de desempeño
Etapa de operación y mantenimiento			
Ruido	P	Se reducirá el uso del claxon. Para ello se delimitará el área de trabajo y solo ingresará el personal autorizado.	Instalación de señalización preventiva para el control del uso de claxon en el frente de trabajo.
	P	Se realizará y controlará el mantenimiento preventivo de los equipos y maquinarias utilizados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.	Mantener un registro actualizado del mantenimiento preventivo de los equipos y maquinarias de acuerdo con el programa de mantenimiento.
Aire	P	Los vehículos utilizados para las actividades de operación y mantenimiento, deberán contar con el mantenimiento mecánico respectivo.	Mantener un registro actualizado del mantenimiento preventivo de los equipos y/o vehículos de acuerdo con el programa de mantenimiento.
Suelo	P	Los residuos generados durante esta etapa serán dispuestos a través de una empresa operadora (EO-RS).	Se llevará un registro mensual del manejo de residuos generados y dispuestos.
Programa de manejo de residuos sólidos			
Etapa de operación, mantenimiento y abandono			
	P	El manejo y disposición final de los residuos domésticos, industriales y peligrosos que se generarán en las etapas del PAD, serán gestionados según lo considerado en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de ENGIE, el cual fue presentado al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental –OEFA con carta N° GL-2017-003, de fecha 20 de enero de 2017.	Inspecciones semestrales de cumplimiento de las actividades propuestas del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos.
Programa de salud, higiene y seguridad laboral			
Etapa de operación, mantenimiento y abandono			
	P	Se realizará la inducción a los trabajadores antes de iniciar con la ejecución de los trabajos diarios.	Inspecciones semestrales del cumplimiento de las actividades propuestas del Programa de Salud, higiene y seguridad laboral.
	P	Se cumplirá con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (D.S. N° 005-2012-TR y sus modificatorias).	

Programa de monitoreo ambiental			
Etapa de abandono			
Matriz resumen de compromisos ambientales			
Aire	C	CA-04 se medirá el parámetro PM10, PM2.5, CO, NO2 con frecuencia anual	Informes Trimestrales de Monitoreos Ambientales
Ruido	C	RU-04 se medirá el parámetro ruido ambiental con frecuencia anual	
Etapa de operación, mantenimiento y abandono			
Suelo	C	En cualquier etapa del "PAD Quitaracsá", el monitoreo de calidad de suelo se realizará en la zona donde ocurra un derrame de hidrocarburos, lubricantes o material peligroso en suelo permeable. Los parámetros considerados para el análisis serán los más representativos y que se encuentren directamente relacionados con la sustancia o compuesto peligroso, los cuales se compararán con el D.S. N° 011-2017-MINAM "Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Suelo" o con alguna norma internacional, en caso el parámetro a evaluar no esté considerado por la norma nacional. Asimismo, se realizará nuevamente el monitoreo luego de haberse efectuado los procedimientos y medidas de contingencia correspondientes.	Informes Trimestrales de Monitoreos Ambientales
Plan de Relaciones Comunitarias			
Programa de Comunicación e Información Ciudadana			
Matriz resumen de compromisos ambientales			
Social	M	Actividades: Publicación del Instrumento de Gestión Ambiental Etapa: Durante la evaluación del PAD Descripción: Se solicitará el formato de aviso a la autoridad competente para difundir al público, el Instrumento de Gestión Ambiental, por medio de la publicación en el Diario Oficial El Peruano y/o regional.	
Plan de Contingencias			
Riesgos Ambientales	M	Huaicos, lluvias, deslizamientos, caída de rocas e inundaciones: <ul style="list-style-type: none"> Evacuar a una zona segura fuera del alcance del deslizamiento, huaico o caída de rocas. Evaluar si se evacúa de manera segura sin ayuda de equipos. En campamento, el personal de las viviendas evacúa a las zonas seguras. El Jefe de Respuesta dispone el corte de suministro eléctrico de la zona industrial inundada. El Jefe de Respuesta activa la intervención de las brigadas en lugar del evento para atender y /o rescatar personal afectado en caso lo amerite. El Jefe de Respuesta decide la necesidad de pedir apoyo externo a las instituciones, como Ejército, Defensa Civil, Policía, Hospitales, etc. Ver directorio telefónico y el uso de maquinaria para limpieza y evacuación de agua de las zonas inundadas en los campamentos y/o retiro de material deslizado en vías de acceso. En casos de tránsito por carretera, no deberá intentar cruzar sobre los deslizamientos o derrumbes ya que podría ser golpeado, arrastrado o sepultado. Mantenerse alejado en zona segura, usar el teléfono satelital para reportar su estado y ubicación. Si la emergencia es de personal afectado en zona remota o carretera, el Jefe de Brigadas se trasladará al lugar de los hechos en las movilizaciones que sean necesarias, con las Brigadas de Rescate y Primeros Auxilios, con la finalidad de socorrer al personal. 	

Matriz resumen de compromisos ambientales		
		<ul style="list-style-type: none"> • Todas las Brigadas de Emergencia intervienen a la orden del Jefe de Brigadas de acuerdo a su asignación de funciones en Primeros Auxilios, Rescate y Evacuación. • En caso que se detecte la ausencia de algún personal, la Brigada de Rescate y Primeros Auxilios emprenderá la búsqueda del mismo y de requerirse se les brindará la atención de primeros auxilios, luego se les trasladará al Puesto de Socorro para concluir con la atención y posterior Evacuación Médica. • El Jefe de Respuesta gestionará la evacuación de los heridos contemplando la situación de las vías de comunicación, estableciendo prioridades de acuerdo a la situación de los pacientes, adoptando el método más seguro (Evacuación Aérea o Terrestre). Los cadáveres serán segunda prioridad. <p>Los brigadistas que intervengan deberán disponer de los EPI's, equipo de rescate y primeros auxilios correspondientes.</p>
	M	<p>Aluviones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se activa el Plan de emergencia y el Jefe de Respuesta ordena la evacuación total del personal a zonas de reunión en el campamento Huallanca. • El Jefe de Respuesta ordena el cierre de compuertas de bocatomas de Quitarcasa, San Mateo, paraliza la central, comunica al COES y al Gerente de Planta. • Coordina con el Gerente de Planta para que a través del comité de crisis pueda solicitar el apoyo externo al comité de Defensa Civil local y/o Provincial y, estar informado de las acciones necesarias y posible evacuación aérea. <p>En el caso de Shapiringo, los trabajadores evacuarán a la zona más alta de la zona a fin de estar a salvo.</p>
Matriz resumen de compromisos ambientales		
	M	<p>Derrames de químicos e hidrocarburos en suelo</p> <ul style="list-style-type: none"> • La brigada prepara y traslada los equipos de respuesta que se requieran: Casco, lentes, guantes de jebe, respiradores contra vapores orgánicos, maquinarias, bombas, material absorbente (paños) para limitar la extensión del derrame, cilindros para el recojo de residuo. Asimismo, se tendrá en consideración el riesgo de incendio en el área por lo que será necesario contar con 2 extintores de polvo químico seco multipropósito de 6 Kg. cada uno. • Se deberán delimitar las zonas caliente, tibia y fría respectivamente, según gráfico y se hará uso de los kit anti derrames, previa evaluación de la magnitud del derrame, evitando la expansión del derrame. • Se realizará el trasiego y limpieza de la zona en caso necesario y se trasladarán los químicos a la zona del PAT como residuo peligroso para su disposición final. • Se realizará la remediación correspondiente, en caso de suelos afectados se debe sacar 10 cm de suelo para su tratamiento o sistema de ventilación y/o disposición final como residuo peligroso. <p>En el caso de accidentes ocasionados por terceros, éste es responsable de las medidas a manejar la emergencia y debe informar señalando fecha, hora, lugar, tipo de accidente, elemento contaminante, magnitud aproximada, y de ser el caso, proceder a aislar el área y colocar señalización preventiva alertando sobre cualquier peligro (banderoles y/o letreros, tranqueras, etc.).</p>
Plan de Abandono		
Matriz resumen de compromisos ambientales		
	p	<p>La etapa de abandono del presente PAD Quitarcasa, se incluye en el Cierre Final de la C.H Quitarcasa; y las medidas detalladas a continuación son las contempladas el PMA- 2013:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se dará a conocer a la comunidad de la decisión del cierre de componentes, a través de todas las entidades públicas; gobiernos regionales, locales y otros. • Remover las estructuras de concreto y obras civiles en su integridad. • Remoción de materiales y limpieza del sitio. • Bloqueo y anulación de las vías de acceso, si no las usa la comunidad. <p>Medidas de revegetación, en áreas rehabilitadas; como se indica en PMA Modificación de Componentes de la C.H. Quitarcasa I – 2013</p>

VI. CONCLUSIONES

- 6.1 Habiéndose revisado el PAD del proyecto “Componentes Auxiliares para la Central Hidroeléctrica Quitaracsa I”, se concluye que no se presentan observaciones.
- 6.2 Se presentan las obligaciones ambientales que incluyen además los compromisos ambientales a ser implementadas por el titular del proyecto.
- 6.3 Por lo expuesto el SERNANP emite la **opinión técnica previa favorable** al PAD del proyecto “Componentes Auxiliares para la Central Hidroeléctrica Quitaracsa I”, sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 Solicitar a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del MINEM, Autoridad Ambiental Competente, la copia de la aprobación del PAD del proyecto “Componentes Auxiliares para la Central Hidroeléctrica Quitaracsa I”, y la versión final de dicho PAD, el cual consolide la absolución de todas las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación, emitidas por los opinantes técnicos y la autoridad ambiental competente, a fin de ser incluido en nuestro expediente y acervo documentario.
- 7.2 Remitir a la Autoridad Ambiental Competente, la presente opinión técnica, a fin de ser considerado en el proceso de aprobación de cumplimiento obligatorio.

Lima, 23 de mayo de 2022



Firmado digitalmente por:
TAMARA MAUTINO Melina
Gladys FAU 20478053178 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2022 11:59:48-0500



Firmado digitalmente por:
NIETO NAVARRETE Jose
Carlos FAU 20478053178 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 23/05/2022 15:08:01-0500